GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES VI | Caracas, martes 28 de marzo de 2017 | Número 41.123

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se ordena el Proceso de Intervención del Cuerpo de Policía del Municipio Rafael Urdaneta del estado Bolivariano de Miranda, y se designa a la Junta de Intervención de ese Cuerpo Policial.

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos Corrientes para Gastos de Capital de este Ministerio, por la cantidad que en ella se menciona.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Alfredo Pérez Ampueda, en su carácter de Director Nacional, Encargado, del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada-Ordenadora de Pagos del Órgano a su cargo, de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Carlos Alfredo Pérez Ampueda, en su carácter de Director Nacional, Encargado, del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SUDEBAN

Resolución mediante la cual se dictan las Normas Relativas a la Aplicación de la Revaluación de Activos en las Instituciones Bancarias.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano General de Brigada Francisco José Martínez Cardona, como Comandante de la 34 Brigada de Comunicaciones Estratégicas "General en Jefe José Tadeo Monagas" de la Dirección de Comunicaciones de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor Conjunto, del Comando Estratégico Operacional.

Resolución mediante la cual se crea la Comisión de Contrataciones Públicas de la Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR), de carácter temporal, y se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, de esa Comisión.

Seguros Horizonte, S.A.

Providencia mediante la cual se actualiza el Comité de Licitaciones para la incorporación, enajenación y desincorporación de bienes pertenecientes a Seguros Horizonte, S.A., integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS

CVG BAUXILUM, C.A.

Providencia mediante la cual se designa como Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones de Materia Prima e Insumos de Producción de esta Corporación, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se crea el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos pertenecientes a esta Corporación, integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

Providencia mediante la cual se designa a los Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones Permanente de esta Corporación, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se resuelve que los bancos universales destinarán para el año 2017 el 5,25 % sobre el promedio de los cierres de la cartera de crédito bruta al 31 de diciembre de 2015, y al 31 de diciembre de 2016, para el financiamiento de las operaciones y proyectos de carácter turístico que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

IPOSTEL

Providencias mediante las cuales se legaliza y autoriza la impresión y circulación de las emisiones filatélicas denominadas como en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas, con carácter permanente, de este Ministerio, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

FUNDEEH

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, como Gerentes de las Oficinas que en ellas se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Jumarly Rosimar Fonseca González, como Directora General de Acompañamiento y Organización a Programas Estratégicos, adscrita al Despacho de la Viceministra para la Organización y Participación Comunal y Social, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

SUNAGRO

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Carmen Lucinda Diamón Castillo, como Intendente de Registro, Operación y Apoyo Técnico, de esta Superintendencia.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Eugenia del Carmen Pineda Pérez, como Directora General de la Oficina de Atención Ciudadana, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Olga Luisa Figueroa Yépez, como Directora Estadal Vargas, adscrita a la Oficina de Coordinación Territorial, de este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican de este Organismo.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución Nº 170101-037, mediante la cual se resuelve designar como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora, integrante de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Consejo Nacional Electoral, a la ciudadana Rebeca Ramos Rondón, titular de la cédula de identidad Nº 15.469.454.

Resolución Nº 170119-038, mediante la cual se resuelve designar para ocupar el cargo de Registradora Civil para la Unidad de Registro Civil de la Parroquia Urimare del Municipio Vargas del estado Vargas, a la ciudadana Aminta del Mar Santana González, titular de la cédula de identidad Nº 14.566.382.

Resolución Nº 170119-040, mediante la cual se resuelve designar para ocupar el cargo de Registradora Civil Hospitalaria, para la Unidad de Registro Civil Hospital Dr. Pedro Rafael Figallo, Municipio Arismendi del estado Sucre, a la ciudadana Norelkis Mallely Tovar, titular de la cédula de identidad Nº 18.213.999.

Resolución Nº 170130-039, mediante la cual se resuelve designar para ocupar el cargo de Registrador Civil para la Oficina de Registro Civil del Municipio Francisco Javier Pulgar del estado Zulia, al ciudadano José Lorenzo Zerpa Márquez, titular de la cédula de identidad Nº 11.220.668.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se especifican, a las Fiscalías que en ellas se indican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este Organismo.

AVISOS

1. Ordenar movimientos de personal, ingresos, reingresos, nombramientos, ascensos, traslados, reclasificaciones, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, aceptar renuncias, efectuar remociones, retiros, otorgar pensiones de jubilación o incapacidad, comisiones de servicios, vacaciones, despidos, dictar actos de destitución del personal administrativo, rescindir contratos de trabajo, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de becas a los funcionarios, empleados y obreros adscritos al Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, así como suscribir los contratos de servicios personales y honorarios profesionales al servicio de ese Cuerpo Policial, que fuesen necesarios. De igual forma, notificar a los funcionarios policiales y administrativos del referido Cuerpo de Policía, en los casos antes señalados.
2. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposen en los archivos y registros del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.
3. Ordenar las liquidaciones de prestaciones sociales e intereses del personal del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.
4. Suscribir las circulares y comunicaciones emanadas de ese Despacho, relacionadas con la administración del personal del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.
5. Suscribir la correspondencia postal, telegráfica y electrónica, en respuestas a solicitudes dirigidas por particulares al Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.
6. Ordenar y suscribir los actos de suspensión de cargos, con o sin goce de sueldo de los funcionarios del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y su debida notificación.
7. Ordenar y suscribir la revisión y ajustes que resulten de los montos de las jubilaciones y pensiones de los funcionarios adscritos al Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, tomando en cuenta al momento de la revisión, el nivel de remuneración que devengó en el último cargo que desempeñó el jubilado o jubilada.
8. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos acordados al Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites y conceptos definidos en cada asignación presupuestaria, previó registro de su firma autógrafa en la Contraloría General de la República.
9. Apertura de cuentas bancarias y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas.
10. Las demás que le asigne el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 3. Los Actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 4. El funcionario delegado deberá presentar una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 025.17 **Caracas, 28 de marzo de 2017**
206°, 158° y 18°

Visto que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.557 del 8 de diciembre de 2014, confiere en su artículo 153 a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario la competencia de efectuar las inspección, supervisión, vigilancia, regulación, control y sanción de las Instituciones Bancarias que conforman el sector bancario nacional con el objeto de proteger los interés del público.

Visto que, entre las funciones fundamentales de la Superintendencia está el vigilar la adecuada capitalización del sistema bancario, para, entre otros aspectos, apalancar la expansión crediticia de las Instituciones Bancarias, así como, garantizar los depósitos del público.

Visto que la normativa prudencial emanada de este Ente Regulador es de estricta observancia para todos los sujetos obligados y tiene como finalidad lograr la solidez del sistema bancario nacional.

Visto que se hace necesario adaptar y actualizar las normas existentes en aras de fomentar la eficiencia y calidad de los servicios bancarios; así como, salvaguardar la seguridad de los clientes, usuarios y usuarias.

En virtud de lo anterior, esta Superintendencia en uso de la atribución establecida en el numeral 20 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, el cual confiere a este Organismo la facultad de dictar normas prudenciales necesarias que regulen la elaboración de los estados financieros, sus servicios complementarios y su supervisión, resuelve dictar las siguientes:

"NORMAS RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA REVALUACIÓN DE ACTIVOS EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS"

Artículo 1: Las presentes normas tienen por objeto establecer los parámetros que las Instituciones Bancarias sometidas a la inspección, supervisión, vigilancia, regulación y control de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, deben considerar para la aplicación de la revaluación de los activos registrados como bienes de uso.

Artículo 2: Estas normas se encuentran dirigidas a las Instituciones Bancarias sujetas a la inspección control y regulación de esta Superintendencia.

Artículo 3: Sin perjuicio de lo establecido en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias y demás normas que rigen la materia, las Instituciones Bancarias aplicarán la medida de revaluación de activos de obligatorio cumplimiento, previo proceso de evaluación y autorización de este Ente Supervisor en los siguientes términos:

1. Sobre los bienes de su propiedad que mantengan registrados a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución en el grupo 170.00 "Bienes de Uso", que se encuentren en funcionamiento, exceptuando los saldos de las cuentas que se detallan a continuación:
 1.1 Cuenta 171.00 "Terrenos"
 1.2 Cuenta 176.00 "Obras en ejecución"
 1.3 Cuenta 177.00 "Otros bienes"
2. Conforme al valor que se obtenga de los avalúos realizados por peritos Avaluadores inscritos en el Registro que al efecto lleva este Ente de Supervisión Bancaria.
3. La metodología utilizada debe ser transparente, comprobable y documentada, la cual debe ser efectuada por personas que no presten o haya prestado servicios a la Institución evaluada hasta por los últimos cinco (5) años después de finalizada el servicio de peritaje de avalúo, cualquier otro servicio, colaboración, asesoría; entre otras; todo ello, al efecto que no concurran conflictos de interés que permitan la manipulación de los datos y valores y deberá estar a disposición de este Organismo.
4. El valor de registro se determinará en función del valor razonable del avalúo, el cual deberá ser certificado mediante informe por un Auditor Externo inscrito en el "Registro de las personas jurídicas encargadas de realizar auditorías externas a las instituciones bancarias" que al efecto lleva esta Superintendencia.
5. El importe de la primera revaluación no podrá superar el total del Patrimonio primario (Nivel I) de la Institución Bancaria, considerando los parámetros establecidos en la norma que regula el cálculo del Índice de adecuación patrimonial total. Posteriormente, se permitirá la revaluación de los activos en función de los lineamientos que dicte este Organismo.

6. El informe del Auditor Externo deberá incluir información detallada, correspondiente a la vida útil determinada para cada uno de los bienes de uso objeto de revaluación.

7. La primera revaluación de los bienes de uso se realizará con base en los estados financieros correspondientes al cierre del semestre finalizado el 31 de diciembre de 2016.

8. Para el registro de la revaluación se debe considerar el costo histórico, la depreciación acumulada y la plusvalía respectiva, cuando corresponda.

Artículo 4: En todo caso, las Instituciones deben solicitar autorización previa a este Organismo para el registro contable del importe correspondiente que resulte de la aplicación de la revaluación de estos bienes, anexando el informe del Auditor Externo, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 5: Culminado el proceso de registro de la revaluación de activos, la Superintendencia podrá de manera general o particular en atención a las consideraciones económicas y financieras de las instituciones bancarias, requerir un plan de capitalización gradual con aportes en efectivo.

Artículo 6: El registro del importe de la revaluación de activos en el rubro del activo se realizará en las cuentas y subcuentas establecidas en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, con contrapartida en la cuenta del rubro patrimonio 351.00 "Ajuste por Revaluación de bienes".

Artículo 7: El saldo mantenido en la cuenta 351.00 "Ajuste por Revaluación de bienes", no podrá ser aplicado, utilizado ni reclasificado para capitalización, reparto de dividendos, provisiones, enjugar pérdidas, ni por otro concepto.

Artículo 8: Las Instituciones Bancarias deberán llevar un control detallado de cada uno de los montos y conceptos que se registren en la cuenta 351.00 "Ajuste por Revaluación de bienes", el cual estará a disposición de este Organismo cuando así lo requiera.

Artículo 9: Las Instituciones Bancarias deberán consignar la solicitud de autorización y el informe elaborado por los Auditores Externos, para la primera revaluación, en un plazo que no podrá exceder a 30 días continuos a partir de la fecha de emisión de la represente Resolución.

Artículo 10: La infracción a las presentes normas será sancionada de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, sin perjuicio de las medidas administrativas e instrucciones que este Organismo pueda imponer en atención a sus competencias.

Artículo 11: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de emisión.

Comuníquese y Publíquese,

Leoncio Enrique Guerra Molina
Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto Presidencial Nº 1.588 de fecha 11 de diciembre de 2016
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.275 Extraordinario del 11 de diciembre de 2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16 NOV 2016

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN Nº 016787

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR CONJUNTO
Dirección de Comunicaciones de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana
34 Brigada de Comunicaciones Estratégicas "General en Jefe José Tadeo Monagas"

- General de Brigada **FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ CARDONA,** C.I. Nº **6.495.194,** Comandante, p/v.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17MAR2017

206°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN Nº018435

En mi condición de Ministro del Poder Popular para la Defensa designado mediante Decreto Presidencial Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 del 24 de octubre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en concordancia con el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando en concordancia con lo previsto en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 17 de diciembre de 2014, , publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, artículos 14 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y artículo 16 del Reglamento de la citada Ley, en habida consideración del Punto de Cuenta Nº 1403 de fecha 10 de marzo de 2017, presentado por el Mayor General, Viceministro de Servicios, Personal y Logística.

RESUELVE

PRIMERO: **CREAR** la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA OFICINA COORDINADORA DE APOYO MARÍTIMO DE LA ARMADA (OCAMAR),** de carácter temporal que conocerá de los procedimientos de Contrataciones Públicas, relacionada con la selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, a los fines que cumplan con las atribuciones establecidas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

SEGUNDO: **DESIGNAR** al personal militar y no militar que se indican a continuación como Miembros Principales, Suplentes, Secretaria General y Secretaria Suplente de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA OFICINA COORDINADORA DE APOYO MARÍTIMO DE LA ARMADA (OCAMAR)**

Área Técnica

- Alférez de Navío **JOSÉ ANTONIO CRUZ CEBALLOS,** C.I. Nº **19.521.648,** Miembro Principal.
- Capitán de Fragata **WILMER ALEXANDER RIVAS MORENO,** C.I. Nº **12.164.261,** Miembro Suplente.

Área Jurídica

- **MÍA LIZ CORREA DÍAZ,** C.I. Nº **7.101.665,** Miembro Principal.